

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
ULTRAMAR...
EXTRANJERO...

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una relevante prueba de la profunda estimacion que me merecen la ciencia, la piedad y las virtudes de Su Eminencia Nicolás Wisemom, Arzobispo de Westminster, Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Antonio Benavides, Ministro que ha sido de la Gobernacion, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Claudio Moyano, Ministro que ha sido de Fomento, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Manuel Alonso Martinez, Ministro que ha sido de Fomento, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Fernando Corradi, mi Ministro Plenipotenciario que ha sido en Lisboa, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Cándido Nocedal, Ministro que ha sido de la Gobernacion, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. José de Zaragoza, Diputado á Cortes que ha sido, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Angel Saavedra, Duque de Rivas, del cargo de Presidente del Consejo de Estado, quedando altamente satisfecha de sus distinguidos servicios, y del acierto, celo y lealtad con que ha desempeñado el expresado cargo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En atencion al mérito, servicios y circunstancias que concurren en D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Estado.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Domingo Moreno, como comprendido en la categoria tercera del art. 6.º de la ley organica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Francisco Javier de Istúriz la dimision que ha presentado del cargo de mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, ALEJANDRO LLORENTE.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Alejandro Mon, Presidente que ha sido de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de los franceses.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ESTADO, ALEJANDRO LLORENTE.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido á instancia de los representantes de la ciudad y de la provincia de Málaga sobre la necesidad de regularizar el curso del rio Guadalmedina en las inmediaciones de aquella capital: Vista la Real orden de 25 de Enero del corriente año, en que se aprobó el proyecto de desviacion del cauce, redactado con tal objeto por el Ingeniero D. Pedro Antonio Mesa, cuyo presupuesto importa 12.812 448,74 rs.:

Visto el expediente sobre la conveniencia que á los intereses públicos han de reportar las obras de que se trata, comprendidas entre las designadas en el art. 2.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre expropiacion forzosa; De acuerdo con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran de utilidad pública las obras de desviacion del cauce del rio Guadalmedina, aprobadas por Real orden de 25 de Enero último.

Art. 2.º Se autoriza al Ayuntamiento de Málaga para llevarlas á cabo con los recursos que para tal objeto destine, previa la competente aprobacion, bajo las condiciones y con los privilegios concedidos á los trabajos de esta clase por las disposiciones vigentes.

Art. 3.º El Ministro de Fomento, por medio de la Direccion general de Obras públicas, dictará las medidas oportunas para que se ejecuten con el orden y formalidades que garantizan á los servicios generales del ramo.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion 1.ª

Ilmo. Sr.: El art. 248 de la ley Hipotecaria previene que un ejemplar de la carta de pago de los impuestos satisfechos por actos ó contratos sujetos á inscripcion quede archivado en el Registro.

Quando la escritura comprende varias fincas sitas en distintos partidos judiciales y se da una sola carta de pago del impuesto correspondiente á todas ellas, para cumplir en este caso con el citado artículo, el Registrador, á quien aquella se presenta primero, suele archivar la carta de pago, y los restantes á quienes se presenta despues la escritura, se niegan á inscribir por no acompañarse el documento en que conste la satisfaccion del impuesto. De aquí se siguen graves perjuicios para los interesados y para el servicio público. Y enterada S. M. (Q. D. G.) de las consultas elevadas sobre este punto, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien resolver que en el caso expuesto se observen las reglas siguientes:

1.º Los interesados en la inscripcion, al presentar á cada uno de los Registradores la carta de pago, acompañarán una copia de ella en papel común firmada por los mismos ó por el que la presente, ó por un testigo, si este no pudiere firmar.

2.º El Registrador cotejará el original y la copia, y encontrándola exacta, pondrá con media firma el conforme, y sellada con el del Registro, la archivará en lugar de la carta de pago original, quedando así cumplido lo que dispone el párrafo segundo del artículo 248 de la ley Hipotecaria.

3.º En la carta de pago original todos los Registradores que se hayan quedado con copia en la forma expuesta pondrán nota, expresando así con las formalidades de media firma y sello marcadas en la regla anterior.

4.º El Registrador á quien corresponda hacer la última inscripcion del documento, se quedará con la carta de pago original, archivándola en su Registro.

5.º Si en la actualidad algun Registrador hubiese archivado la carta de pago que haya de presentarse aun á otros Registradores, la devolverá al interesado si la pidiere, quedándose con copia, según lo dispuesto en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la presente Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1864.

ARRAZÓLA. Sr. Director general interino del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias el Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

El Ayuntamiento de Monzalbarba, pidiendo que se le permita continuar con el cultivo de la caña de azúcar en la finca que se le adjudicó, y que según la opinion de los facultativos se halla próxima á su completo término, siendo ya muy reducido el número de los pacientes.

Table with columns: D. Manuel Velilla, D. Pablo Gil, D. Pedro Martinez, etc. and amounts in Rs. cénts.

Total..... 8.263,49
Suscrito anteriormente..... 7.635.964,56
Suma..... 7.644.228,05

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar. Los Sres. D. Casimiro Sanchez y D. Alejandro Góes se servirán presentar en la Subsecretaria de este Ministerio para enterarles de un asunto que les interesa.

Administracion general de la Imprenta Nacional. Condiciones económicas para la obra de revoco que deberá hacerse en la fachada posterior de la Imprenta Nacional que da á la calle de la Paz, y otras obras accesorias en dicho establecimiento.

1.º El contratista se obliga á ejecutar todas las obras necesarias á dicho objeto, con sujecion al adjunto presupuesto y pliego de condiciones facultativas, por la cantidad en que se adjudicó el remate.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.705 rs. y 45 cénts. en que ha sido apreciada dicha obra, no admitiéndose proposiciones por mayor precio.

3.º La subasta se verificará al tenor de lo dispuesto en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 el día 20 de Diciembre próximo, á las diez de la tarde, en el despacho de que suscribe, quien presidirá el acto, acompañado del Oficial primero interventor y de un Notario público, observándose en ella el orden que la misma instruccion establece.

4.º Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, adaptándose al adjunto modelo; y solo en el caso que resultasen proposiciones completamente iguales se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Presidente determine.

5.º Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones, un documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras.

6.º En el momento de terminarse el acto se devolverán los documentos á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas: el del mejor postor se ampliará hasta el 10 por 100, y se conservará como garantía en el expediente hasta que haya terminado por completo su responsabilidad con la recepcion definitiva de la obra.

7.º El remate no causará efecto alguno hasta que obtenga la necesaria aprobacion.

8.º El pago de la cantidad en que quede rematada la obra se verificará concluida que sea, previo el reconocimiento y certificacion que acredite haberse hecho la recepcion definitiva de la misma.

9.º Las obras deberán quedar totalmente concluidas en el plazo término de 20 días, á contar cinco despues que se le notifique la aprobacion del remate.

10.º No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la insuficiencia de las cantidades asignadas en el presupuesto para dicha obra.

11.º Serán asimismo de cuenta del contratista los gastos de subasta y escritura de contrata.

Madrid 20 de Noviembre de 1864.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Presupuesto que se cita. 217 metros superficiales de estucado y revoco, imitando un buen sistema de construccion, á 3 rs. y 50 cénts. metro..... 754,50

17,83 id. id. de piedra granitica que debe relabrarse en las soleras de las ventanillas y zócalo, cogiendo con betun de cantero todas las juntas, á 32 rs. metro..... 570,56

17,18 Metros lineales de junta con tres manos de color al óleo en el alero y canchales, á 16 rs. metro..... 273,88

Por pintar al óleo el exterior de las 14 vidrieras de fachada, las de las cuatro lumbreras y una puerta..... 251

Por pintar las cuatro rejas de los huecos de la planta baja, á 4 rs. metro..... 56

Por las cuatro rejas de las lumbreras, el montante de la puerta y las cuatro alambres..... 74

11,40 Metros superficiales de labique guardado y blanqueado á las dos haces, á 30 rs. metro..... 333

Por un montante de madera de media alfarja de un metro de largo por 48 centímetros de ancho, con bastidor y cristales, inclusa su colocacion..... 60

Por gastos imprevistos, direccion, administracion y beneficio industrial, al 4 por 100 de la suma de las partidas anteriores, con arreglo á la Real orden fecha 7 de Diciembre de 1863..... 332,21

Suma total, rs. vn..... 2.705,45

Condiciones facultativas para dicha obra. 1.º Será de cuenta del contratista toda la madera, esparto, cáñamo y demás efectos que se necesiten para construir con la debida seguridad los andamios para la ejecucion de la indicada obra, siendo asimismo de su cuenta toda la herramienta y el pago de materiales y jornales que se invierian al efecto.

2.º La fachada se picará toda perfectamente hasta descubrir el guarnecido, repasando al propio tiempo los despicados de las jambas y fajas, reponiendo los desperfectos que tengan.

3.º Dicha fachada se tenderá de buen estuco de cal y arena fina lavada, bien fratasada, de modo que forme superficie perfectamente tersa, y sin que se conozcan las uniones ó empalmes de las andamiadas.

4.º Sobre el estuco en fresco se meterán dos tintas, una cruzada y otra á las aguas, del color que se designe, representando con líneas el despiece imitando sillería de las dimensiones ordinarias, á cuyo efecto el contratista expondrá unas muestras de las tintas que se elijan para determinar y adoptar la entonacion que más convenga para el revoco.

5.º La puerta y las vidrieras se pintarán por solo el exterior con tres manos de color al óleo, preparado y emplastecido antes toda la madera igualmente que el alero, con inclusion del canchón y verdetores.

6.º Las rejas de la fachada, el montante de la puerta y las alambres se pintarán con dos manos de color verde al óleo despues de haber preparado todos los hierros con una mano de minio.

7.º La piedra granitica de las soleras de las ventanas, imposta y zócalo se picarán y refundirán hasta dejarlas completamente limpias y bien cogidas todas las juntas.

8.º El canchón y verdetores se repararán, soldando los sillabatos y aberturas que tengan.

9.º En la pieza de paso desde la escalera al patio, se construirá un tabique sencillo entramado con serradillos, labicado con ladrillo y yeso, y guarnecido á los dos haces, para aislar la portera, en el que se colocará una puerta que proporcionará el establecimiento y un montante con vidriera que será de cuenta del contratista.

10.º Todas las mencionadas obras se ejecutarán con el debido esmero y perfeccion, sujetándose el contratista á las instrucciones que se le den por el Arquitecto.

11.º En la formacion de andamios cuidará muy particularmente el contratista que se ejecuten con la debida solidez, con sujecion á lo prevenido en las ordenanzas de Policía urbana y órdenes vigentes, adoptando al efecto las precauciones necesarias con el fin de evitar que suceda ningun incidente desagradable, siendo responsable en un todo de la avería que resulte durante la obra por negligencia, omisiones ó falta de la debida precaucion.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la obra de revoco de la fachada posterior de la Imprenta Nacional que da á la calle de la Paz y demás obras accesorias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los pliegos de condiciones, por la cantidad de.....(aquí la proposicion en letra.)

[Fecha y firma del proponente.] —2

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 20 de Noviembre de 1864, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total imponentes.

Table with columns: Plazuela de San Millán, núm. 11, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total imponentes.

Table with columns: Calle de Fuencarral (Hospicio), Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total imponentes.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total imponentes.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total imponentes.

REINTEGROS.

Table with columns: Plazuela de las Descalzas, Rs. vn., Número de pagos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos.

El Director de semana: Manuel Estéban Catalá de Valeriol.—Los Vocales: Manuel de la Torre.—Manuel Serantes.—Conde de Casa Florez.—Pedro Galvis.—Conde de Velle.—José Teresa Garcia.—Diego Lopez Ballestero.—Conde de Velarde.—Duque de Baena.—Marqués de Sanfelices.—Mariano Robledo.—Eladio Bernaldez.—José Genaro Villanova.

Gobernador de la provincia de Cáceres.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Piedras-Blancas, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs. satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del referido Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en inteligencia de que pasado este término se proveyerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 25 de Octubre de 1864.—El Gobernador, Derqui.

Alcaldía constitucional de Fregenal.

El destino de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el sueldo de 6.000 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba.

En su virtud, los aspirantes que reúnan los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha Corporacion durante el plazo de 30 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz y GACETA DE MADRID, el cual pasado se proveyerá en propiedad con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4.ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1864.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Noviembre de 1864.

METALICO.

Table with 5 columns: Depositos en metalico, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, Saldo por depositos en metalico. Rows include Necesarios, Voluntarios, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: Saldo a favor de la Caja, Entregas hechas al Tesoro, Total, Recibido del Tesoro, Saldo a favor de la Caja. Rows include Cuenta corriente de suplementos, Cuenta de intereses, and Total.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description and Reales vellon. Rows include Saldo en fin de la presente semana, Saldo a favor de la Caja, and Diferencia.

CUENTA DE BILLETES HIPOTECARIOS DEL BANCO DE ESPAÑA.

Table with 3 columns: Recibido del Tesoro, Cargados por resguardos, Existencia. Row: Billetes hipotecarios del Banco de España.

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Total, Devuelto en la misma, Existencia en fin de la semana. Rows include Depositos en efectos de la Deuda pública, Clasificacion de los depositos hechos en la Central, and Total general de depositos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: Metalico, Efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Billetes nominativos en la Central, Billetes hipotecarios. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 489.345, de las cuales pertenecían á metalico 179.878, y á papel 9.467, y en la presente á 192.594, en esta forma: 183.404 en metalico, y 9.490 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 18 de Noviembre de 1864.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, Echenique.

Audiencia de Cáceres.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, naturaleza de las fincas, su situacion y nombres, el de los interesados y el de los con quien lindan las fincas objeto de las inscripciones, y años en que se verificaron (1). La Serena. Rústica en Masegales, de Antonio Daza; línde Antonio Ponce. Id. id.

Idem en Coto, de D. Francisco Cumplido; línde D. José Montenegro. Id. id. Idem en Calera, del mismo; línde D. Juan Antonio Cortés. Id. id. Idem en id., de Juan Gonzalez Muñoz; línde Alonso Resco. Id. 1807. Idem en vereda Viejo, de D. Fermín Coronado; línde el convento de religiosas. Id. id. Idem en Masegales, de Alejandro Hidalgo; línde Don Juan Becerra. Id. id. Idem en Vacía Sobrada, de Juan Casado; línde Doña María Antonia Godoy. Id. id. Idem en Calera, de Francisco García Siete; línde Don Ramón Calderón. Id. id. Idem en id., del mismo; línde Manuel Gonzalez Gallego, Id. id.

Idem en Patos, de Joaquín Gonzalez Casayo; línde Doña Ana de la Bastilla. Id. id. Idem en Rincon, de Jacinto Chiscano; línde Juan Rivera. Id. id. Idem en Cinchadilla, de D. Diego Cuadrado Escobar; línde camino Magacela. Id. id. Idem en Sillera, de Alfonso Calderón; línde José Hierro. Id. 1806. Idem en Cerro alto, de Juan Mera; línde el Marqués de Torres. Id. id. Idem en Calera, de Francisco Gil; línde Francisco Guisado. Id. id. Idem en Horca, de Francisco Gonzalez Muñoz; línde D. Melchor Marquez. Id. id. Idem en Dehesa, del mismo; línde Alonso Romero. Id. id.

Idem en camino Haba, de Pedro Benítez Llanos; línde las Monjas. Id. id. Idem en Piñuelo, de Juan Morillo; línde D. Juan Carmona. Id. id. Idem en id., del mismo; línde D. Miguel Montenegro. Id. id. Idem en Cañada, de Jacinto Chiscano; línde Andrés Orjudo. Id. id. Idem en Cambron, de D. Pedro Benítez Cano; línde Francisco Muñoz. Id. id. Idem en Masegales, de Alejandro Hidalgo; línde Don Juan Becerra. Id. id. Idem en Rincon, de D. Manuel Ruiz Montenegro y su mujer; línde D. Nicolás Llanos. Id. id. Idem en Almorán, de los mismos; línde D. Francisco Casimiro Malleito. Id. id.

Idem en Magdalena, de los mismos; línde D. Juan Dávalos. Id. id. Idem en id., de los mismos; línde D. Bernardino Cortés. Id. id. Idem en Majada Asno, de los mismos; línde el anterior. Id. id. Idem en Pino, de Doña Rafaela Lopez de Silva; línde D. José Nisto de Tena. Id. id. Idem en Calera, de Isidro Gonzalez Haba; línde José Calderón. Id. id. Idem en Rincon, de Lorenzo Mera; línde José Morcillo. Id. id. Idem en camino Haba, de Tomás Morcillo; línde Juan Moñino. Id. id. Idem en Veguita, de Fabian Gallardo; línde Juan Grijo. Id. id. Idem en Tajujo, de Alonso Redondo; línde Pedro Lozano. Id. id. Idem en Cambron, de Antonio Guerrero; línde Pedro Herrera. Id. id. Idem en Mártires, de D. Juan Dávalos Arce. Id. id. Idem en id., del mismo; línde camino Don Benito. Idem. Idem en Santana, del mismo; línde Doña María Antonia Godoy. Id. id. Idem en Pocio, del mismo; línde Patronato de Doña María Peñafiel. Id. id. Idem en Monte y Villana, del mismo; línde dehesa de Valverde. Id. id. Idem en Santiago, de Alfonso Calderón; línde la Ermita. Id. id. Idem en Pago redondo, de Fabian Guerra; línde Don Javier Valdés. Id. id. Idem en Masegales, de Juan Muñoz de Rivera; línde camino de Arrieros. Id. id. Idem en Calera, de Isidro Gonzalez Mendoza; línde Francisco García Siete. Id. id. Idem en Trocha, de D. Pedro Benítez Cano; línde Don José Gallego. Id. id. Idem en Corral de Concejo, de Vicente Corraliza; línde dicho corral. Id. id. Idem en Patos, de Joaquín Gonzalez Casayo; línde Doña Ana de la Bastilla. Id. id. Idem en Masegales, de Manuel Muñoz; línde D. Jerónimo Escobar. Id. id. Idem en id., de D. José Pagan; línde Dehesa. Id. id. Idem en Cardadoras, de D. Calixto Malleito; línde Don Juan Dávalos. Id. id. Idem en Masegales, de Alfonso Tejada; línde Dehesa. Idem. Idem en Santana, del mismo. Id. id. Urbana de D. Vicente Mellado. Id. id. Rústica en Cambron, de D. Fermín Mellado; línde José García Hierro. Id. id. Idem en Santana, de Manuel Olivares; línde Juan Delgado Torres. Id. id. Idem en Pardo, de D. Juan Lambea; línde Barrial de Francisco Araguz. Id. id. Idem en Molar, de D. Francisco Manzanedo Cumplido; línde el Marqués de Torres. Id. id. Idem en id., del mismo; línde Iglesia parroquial. Id. id. Idem en Sortijuela, de D. Joaquín Delgado; línde calleja de id. Reconocimiento de censo. Id. id. Idem en Calera, de Francisco Gutierrez; línde José Tapia. Id. id. Idem en Concejo, de Juan Grijo y Ambrosio Nieto; línde Francisco Ruiz Cumplido. Id. id. Idem en Almorán; línde Antonio Puerto. Id. id. Idem en Santana, de Manuel Ramos; línde herederos de José Tapia. Id. id. Idem en Carpintera, de Gonzalo Calderón; línde vintu de D. Antonio Calderón. Id. id. Idem en Valderiegas, del mismo. Id. id. Idem en calleja Santana, de D. Juan Ruiz de Atáya; Fianza, 1804. Idem en Pago redondo, de Fabian Huerta; línde Alonso Carmona. Id. id. Idem en Calera, de Fabian Orejudo; línde Fabian Cabanillas. Id. id. Idem en id., de Francisco García Siete; línde Diego Corrales, mayor. Id. id. Idem en Cambron, de D. Pedro Benítez; línde D. Ramón Calderón. Id. id. Idem en Alberca, de D. Francisco Manzanedo y Cumplido y su mujer; línde Francisco Gutierrez. Id. id. Idem en Plata, de los mismos; línde D. Francisco Javier Valdés. Id. id. Idem en Molar, de los mismos; línde Alonso Lozano Sosa. Id. id. Idem en id., de los mismos; línde cercon de las Monjas. Id. id. Idem en Rincon, de los mismos; línde Simon Segador. Id. id. Idem en id., de los mismos; línde D. Marcos de Mera. Idem. Idem en vereda Viejo, de D. Miguel Ruiz Montenegro; línde D. Diego Cuadrado. Compra. Id. id. Idem en Don Rodrigo; línde D. Bernardino Cortés. Idem. Idem en camino Santana, de D. Manuel Gonzalez Gallego; línde Manuel Ramos. Id. id. Idem en Carrasquillos, del mismo; línde D. Francisco Javier Valdés. Id. id. Idem en Medianiles, del mismo; línde D. Bernardino Cortés. Id. id. Idem en Santana, del mismo; línde Manuel Ramos. Id. id. Idem en Jabonera, del mismo; línde María Vicenta. Id. id. Idem en Lázaro, del mismo; línde José Parejo. Id. id. Idem en Viña redonda, del mismo; línde D. Francisco Javier Valdés. Id. id. Idem en Carrasquillo, del mismo; línde herederos de D. José Valdés. Fianza. Id. id. Idem en Rincon, de Juan Delgado de Torres; línde Don Juan Antonio Avello. Id. id. Urbana de Juan Antonio Valdés; línde D. Diego Cuadrado. Id. id. Rústica en Barrial Rote, de Juan Blas Cuevas; línde olivar de Francisco Gutierrez de Pena. Id. id. Idem en Horta, de Andrés Alcantara; línde D. Juan Torres. Id. id. Idem en camino Haba, de D. Manuel Gonzalez; línde Francisco Haba. Id. id. Idem en Calera, del mismo; línde Juan Gomez Losada. Idem. Idem en Vacía Sobrada, de D. José Teresa Godoy; línde Doña María Vicenta Molano. Id. 1802. Idem en Cruz del Pardo, del mismo; línde Barrial de D. Juan Dávalos. Id. id. Idem en Rincon, de D. Francisco Malleito; línde Don Diego Cuadrado. Id. id. Idem en Plata, de D. Melchor Marquez. Id. id. Idem en Santana, de D. José Montenegro; línde Manuel Olivares. Id. id. Idem de D. Francisco Taboada Pozo; línde D. Pedro Valdivia. Id. id. Urbana en Judería y Almorán, de José Delgado y otro. Censo. Id. Rústica en Villana, de D. Miguel Ruiz Montenegro; línde D. Manuel Gonzalez Gallego. Fianza. Id. Idem en Rincon, del mismo. Id. id. Idem en Cañada, de Pedro Noriega; línde Pedro Salvador. Id. 1807. Idem en Cambron, de D. Sebastian Mendoza y su mujer; línde D. Fermín Mellado. Id. id. Idem en San Miguel, de los mismos; línde Doña Inés Ceballos. Id. id. Idem en calleja Conejera, de Francisco Lozano; línde Pedro Benítez. Id. id. Idem en Rincon, de Juan Delgado; línde Lorenzo Carmona. Id. id. Idem en id., de D. Francisco Malleito; línde D. Diego Cuadrado. Id. id. Idem en id., Miguel, de D. Francisco Manzanedo y otros; línde Doña Inés Ceballos. Id. id. Idem en Plata, de D. Melchor Marquez; línde la misma. Id. id. Idem en Rincon, de D. Francisco Malleito; línde Don Diego Cuadrado. Id. id. Idem en camino Haba, de Francisco Murillo. Id. 1806. Idem en Trocha, de D. Tomás Murillo; línde D. Juan Sanchez Benito. Id. id. Idem en Rincon, de D. Alonso Gonzalez; línde Agustín Gomez. Id. id. Idem en Calera, de Juan Sanchez Benito; línde Fabian Cabanillas. Id. id. Idem de Vacía Sobrada, de D. José Tena y su mujer; línde Doña María Vicenta. Id. id. Idem en Ontiveros, de D. Fabian Nieto y su mujer; línde D. Andrés Alcantara. Id. id. Idem en Cruz del Contador, de los mismos; línde Pedro Siva. Id. id. Idem en Carrasquillos, de los mismos; línde D. Andrés Alcantara. Id. id. Urbana en Calle del Haba, de Antonio Carmona y su mujer. Id. id. Rústica en Rincon, de Gonzalo Mera; línde D. Vicente Mellado. Id. id. Idem en id., de Manuel Casado; línde D. Diego Llanos. Idem. Idem en Calera, de Antonio Tapia; línde Doña María Vicenta. Id. id. Idem en id., de José Gonzalez Haba; línde Alonso Ramos. Id. id. (Se continuará.)

(1) Véanse las CACETAS de los días 6 al 20 del actual.

